

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 2 DE MAYO DE 1969

} N° 16.352

CONTENIDO

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 101 de 22 de abril de 1969, por el cual se crean unos cargos.

Decreto de Gabinete N° 102 de 22 de abril de 1969, por el cual se adiciona el Artículo 1092 del Código Fiscal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Decreto N° 200 de 1° de abril de 1969, por el cual se concede permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 101

(DE 22 DE ABRIL DE 1969)

por el cual se crean unos cargos en el Ministerio de Salud.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Se crean los siguientes cargos, imputables a la Partida 12.1.05.00.00.001 del presupuesto vigente:

Hospital Santo Tomás

Médico Especialista de 1ª categoría, (8 horas a B/ 150.00) (Director Nacional de Programa de Medicina de Adultos con función de Director Médico del Hospital Santo Tomás) B/1,200.00

Médico Especialista de 1ª categoría (8 horas a B/ 150.00) (Director del Programa de Docencia Nacional con función de Sub-Director Médico del Hospital Santo Tomás) 1,200.00

Médico Especialista de 1ª categoría (8 horas a B/ 150.00) (Director del Programa de Investigación con función de Sub-Director del Hospital Santo Tomás) 1,200.00

2 Enfermeras Superiores de 2ª categoría, c/u. 250.00

Médico Residente de 3ª categoría, (Obstetricia y Ginecología) 350.00

Médico Residente de 1ª categoría (Medicina Interna) 400.00

Médico Especialista de 2ª categoría (Medicina Interna) (8 horas a B/80.00) 640.00

Auxiliar de Trabajadora Social II, Gdo. 10 200.00

2 Almacenistas I, (Mantenimiento) c/u. 110.00

Laboratorista V 250.00

Médico Residente de 1. categoría, (Depto. de Neurocirugía) 400.00

Médico Residente de 3ª categoría (Depto. de Otorrinolaringología) 350.00
Parágrafo: Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,

RAMON E. GARCIA A.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL ANTONIO ALVARADO.

El Ministro de Salud Pública,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

ADICIONASE EL ARTICULO 1092 DEL CODIGO FISCAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 102

(DE 22 DE ABRIL DE 1969)

por el cual se adiciona el Artículo 1092 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: El Artículo 1092 del Código Fiscal, quedará así:

"Artículo 1092: Ningún empleado o Agente de Manejo que reciba o pague, o tenga bajo su cuidado, custodia o control, fondos del Tesoro Na-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 23-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 2ª Sur—Nº 12-A 50 Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 69
 (Relleño de Barrera) (Relleño de Barrera)
 Teléfono: 23-3271 Apartado Nº 2646

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 8.05.—Sueldos en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales.—Avenida Elor Alfaro Nº 4-11

cional, será relevado de responsabilidad por su actuación en el manejo de tales fondos, sino mediante finiquito expedido por la Contraloría General de la República.

Parágrafo: No podrán ser autorizados, permitidos o admitidos los actos o contratos que se enumeran a continuación, a las personas que ejerzan o hayan ejercido alguno de los cargos que se mencionan en el presente Capítulo si no presentan el finiquito expedido por la Contraloría General de la República.

1.—La celebración de contratos con el Estado, con los Municipios y con las Instituciones Autónomas y semiautónomas, excluidas las bancarias.

2.—Los pagos que deba efectuar el Tesoro Nacional o Municipal y las entidades autónomas y semi-autónomas, incluyendo salarios y remuneraciones por servicios prestados.

3.—Las inscripciones de las escrituras públicas sujetas al pago del impuesto de Registro.

4.—La venta de pasajes al exterior y la obtención de permisos de salida para viajar fuera del país.

Para los efectos pertinentes la Contraloría General de la República enviará a la Sección de Paz y Salvo del Ministerio de Hacienda y Tesoro el detalle de las personas a que se refiere el presente capítulo, que tengan saldos pendientes con el Tesoro Nacional, a fin de que no se les entregue el Paz y Salvo, en concepto de Impuesto sobre la Renta, a menos que presente el finiquito expedido por la Contraloría General de la República.

Artículo segundo: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
 Encargado,

RAMON E. GARCIA A.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud Pública,

JOSE RENAN ESQUEVEL.

El Ministro de Trabajo
 y Bienestar Social,

CESAR A. MARTANS V.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura,**Comercio e Industrias****CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 209**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 209.—Panamá, 1º de abril de 1969.

El Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias,

en nombre y por autorización de la
 Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 21 de marzo de 1969, el señor Alberto C. Motta, representante de Motta Internacional, S. A., solicita permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, procedentes de Manila, Filipinas, ciento treinta y tres punto cinco (133.5) kilos de semilla de arroz, que será utilizado en la siembra de varios agricultores.

Que el señor Alberto E. Motta basa su solicitud en el Decreto Ley No. 23 de 23 de septiembre de 1960, Artículo Primero, Numeral 042-01-01 Arroz en Cáscara;

RESUELVE:

Conceder al señor Alberto C. Motta, representante de Motta Internacional, S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, procedente de Manila, Filipinas, ciento treinta y tres punto cinco (133.5) kilos de semilla de Arroz, que será utilizado en la siembra de varios agricultores.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias.

Carlos L. López Schaw.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Bentrey Engineering Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en Komet Works, New Bridge Street, Leicester, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

"DURA - VENT"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir: "Artículos tejidos para ropa y artículos de ropa hechos de telas tejidas, en clase 25".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica, o imprimiendo directamente dicha marca a los paquetes, vasijas, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia de la Solicitud de Registro en Inglaterra No. 920,458; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 4 de enero de 1969.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F.,
Céd. No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada James Southall & Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en el No. 8 Crome Road, Norwich, Norfolk, Inglaterra, comparece-

dad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Standard Oil Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Flemington, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica y en el No. 30 Rockefeller Plaza, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"AGRICOLA"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Material impreso y publicaciones en general, en clase 63".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder Especial a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Copia del Certificado de Registro Dominicano No. 16,705, válido hasta el 22 de julio de 1988; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 4 de enero de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F.,
Céd. No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada James Southall & Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en el No. 8 Crome Road, Norwich, Norfolk, Inglaterra, comparece-

mos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

"START - RITE"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Botas, zapatos, sandalias y chinelas, y partes en la clase 25".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder y Declaración Jurada combinados; c) Copia del Certificado de Registro Británico No. 301.404, válido hasta el 8 de febrero de 1981; d) Seis (6) etiquetas.

Panamá, 4 de enero de 1969.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega,
Fernando Cardoze F.,
Céd. No. 8-39-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada "Eastman Kodak Company", constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en el No. 343 de State Street, en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"UVEX"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Hojas de material plástico de ácidos estéres orgánicos de celulosa,

o ácidos orgánicos de celulosa mezclados con estéres, en clase 1".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Estadounidense No. 728,722, válido hasta el 20 de marzo de 1982; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 5 de diciembre de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze,
Céd. No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Yardley & Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en el No. 33, Old Bond Street, Londres W., Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"EYELIGHTERS"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir: "Preparaciones de pintura y arreglos para los ojos", en clase 3.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en

cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Británico No. 902,151, válido hasta el 23 de noviembre de 1973; c) Declaración Jurada; d) El Poder a nuestro favor se encuentra en el expediente de registro de la Marca de Fábrica "Yardley" Reg. No. 2987; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 4 de enero de 1969.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F.,
Céd. No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Via España No. 200, de esta Ciudad, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada "Eastman Kodak Company", constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en el No. 343 de State Street, en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"UVE X"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Hojas semirígidas de compuesto celulósico para ser usadas como cubierta protectora y material glaseado, en clase 12".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certi-

ficado de Registro Estadounidense No. 708,910, válido hasta el 27 de diciembre de 1980; (El original de la traducción en papel sellado se acompaña a la solicitud de la otra marca "Uvex" clase 1); c) Poder y Declaración Jurada a nuestro favor se acompaña a la solicitud de registro de la marca "Uvex" clase 1, de esta misma fecha; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 5 de diciembre de 1968.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze,
Céd. No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad Technigaz, con sede en No. 21, Avenue George V, en París 8º (Seine), Francia, y en virtud del poder que se nos ha otorgado, Jiménez, Molino y Moreno, abogados, con despacho en la Ave. Cuba N° 36-36 de esta ciudad, poder que presentamos con este escrito; respetuosamente pedimos el registro en Panamá de una Patente de Invención de propiedad de la sociedad que representamos, cuyo registro ha sido ya solicitado también en Francia, que consiste en "Dispositivo formando pieza de angulo obtenida por plgado a partir de palastros ondulados y sus diversas aplicaciones".

Solicitamos este registro por quince (15) años; y acompañamos esta solicitud con los siguientes comprobantes: a) El Poder notarial que se nos ha otorgado ante el Sr. Cónsul General de Panamá en París, en funciones notariales; b) Dos descripciones del Invento, procedimiento y dibujos del mismo; c) Constancia del pago hechos al Estado por 15 años de registro.

Panamá, 31 de agosto de 1964.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

EMPLAZA:

A: Lawrence Joseph Fanelli, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Zaida De León de Fanelli.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

Guillermo Morón A.

El Secretario,

L. 211683

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

A V I S O

La señora Esther Evangelina Vásquez de Luzzando, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Panamá y portadora de la Cédula de Identidad Personal Número 2-10-171, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de tres hectáreas con cuatro mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados y catorce centímetros cuadrados (3 hás. + 4275.14 m²) ubicada en "El Coco", Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Servidumbre;

Sur: Servidumbre;

Este: Servidumbre;

Oeste: Servidumbre.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 16 de febrero de 1969.

L. 87837

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 466-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Montenegro Bonaga, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-133-1384, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-3399 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal, adjudicable, de una superficie de 10 hás. + 4374.01 m², ubicada en Cienaguita Corregimiento de San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Antonio Jované,

Sur: Felipe Hernández, Camino de San Juan a Jengibre.

Este: Camino de San Juan a Jengibre,

Oeste: Río Jacaue.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de diciembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Lenín E. Guizado Z.

a Secretaria Ad-Hoc.,

Esther Ma. Rodríguez.

L. 84500

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 465-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Montenegro Bonaga, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-133-1384, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-2563 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 hás. + 7273.52 m², ubicada en Juay Corregimiento de Juay del Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Felipe Moreno,

Sur: Río San Juan,

Este: Francisco Jované,

Oeste: Río San Juan, (cascajo).

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix o en el de la Corregiduría de Juay y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de diciembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Lenín E. Guizado Z.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Esther Ma. Rodríguez.

L. 84500

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 84

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor José Irene Avila, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6AV-26-512, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0113 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 há + 4257.93 m², ubicada en El Barrero Corregimiento Norte Nº2 del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Carretera de Chitré a Pesé.

Sur: Terreno de Braulio Trejos Montenegro.

Este: Camino Antiguo de Pesé.

Oeste: Terreno de Agapito Pardo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé o en el de la Corregiduría de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 7 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. Víctor M. Vásquez.

El Secretario Ad-Hoc.,

Mariano A. González.

L. 69862

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 464-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Alvarado Cerrud, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-52-642, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3136 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 has. + 2741.70 m2., ubicada en El Copé Corregimiento de San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Tierras Nacionales, Brigido Acosta Roux, Francisco Navarro, Isabel Méndez, Camino servidumbre de Cerrillos a Jagua.

Sur: Camino servidumbre de Cerrillos a Jagua. María Santos de Soberón.

Este: Isabel Méndez, María Santos de Soberón.

Oeste: Tierras Nacionales, Camino servidumbre de Cerrillo a Jagua.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de diciembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Lenín E. Guizado Z.

La Secretaría Ad-Hoc.,

Esther Ma. Rodríguez.

L.84497

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 403-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Prisciliano Rovira, vecino del Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-130-416, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-4434 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 has. con 7361.63 M2., ubicada en Cerro Punta Corregimiento de Cerro Punta del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Louis Martínez, Tierras Nacionales, Servidumbre;

Sur: Taudino Pitty, Tierras Nacionales;

Este: Tierras Nacionales;

Oeste: Taudino Pitty, Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días de mes de diciembre de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

Lenín E. Guizado

La Secretaría Ad-Hoc.,

Esther Ma. Rodríguez

L. 80932

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 215

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Cedeño Vergara, vecino del Corregimiento de San José, Distrito de Las Tablas por-

tador de la Cédula de Identidad Personal Nº TAV-26-405, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0941 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 28 has. más 8249.04 M2., ubicada en El Guásimo Corregimiento San José del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terreno de Antonio Solís;

Sur: Terreno de Abraham Vergara;

Este: Terreno de Antonio Solís y Camino Real de San José a Carretera Santo Domingo La Palma;

Oeste: Terreno de Antonio Solís.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de octubre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brundao

El Secretario Ad-Hoc.,

Jaime Sierra Tapia

L. 78235

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 445-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Pastor Isidro Peralta Solís, vecino del Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-AV-25-50, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-2784 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 has. + 2187.69 m2. ubicada en Chiriquí Corregimiento de Chiriquí del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino real de Cochea a lavadero público, Pedro De Gracia, Alcides Franco, Dionisio Franco,

Este: Dionisio Franco, Alcides Franco,

Oeste: Camino real de Cochca a la Interamericana, Victoriano Franco, camino real de Cochea a lavadero público,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 31 días del mes de octubre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Generoso A. Olmos,

El Secretario Ad-Hoc.,

Esther Ma. Rodríguez.

L. 34013.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 008-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora Tomasa Hernández, vecina del Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-125-564, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 218 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has más 1794.13 M2., ubicada en La Peña

Corregimiento Divalá del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,
Norte: Maximiliano De Puy;
Sur: Camino del Río Divalá a Fincas Independientes;
Este: Tomás Hernández;
Oeste: Virgilio Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de enero de 1968.
El Funcionario Sustanciador.

Lenín E. Guizado

La Secretaria Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez

L. 93715

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

A V I S O

La señora Elvira Quirós de Medina, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos, vecina de Penonomé y portadora de la Cédula de Identidad Personal Número 2-21-566, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de cuarenta y siete hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (47 Has. más 6400 M2.), ubicada en "Coclé", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Servidumbre;

Sur: Parcela Nº 42 A;

Este: Quebrada Las Lajas y Parcela Nº 37;

Oeste: Servidumbre.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 6 de febrero de 1969.

El Director General,

Nelson A. Espino

L. 83655

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 005-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelo Rojas Aparicio, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-129-376, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-1861 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 has. con 4064.20 M2., ubicada en El Coquito Corregimiento de San Pablo Viejo del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camilo Franceschi;

Sur: Francisco Chavarria, Zaría;

Este: Camino a la Finca de Rómulo Caballero solamente;

Oeste: Luis y Modesto Pérez, Rómulo Caballero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de enero de 1968.

El Funcionario Sustanciador,

Lenín E. Guizado

La Secretaria Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez

L. 93690

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

A V I S O

El señor Rafael González Martinelli, varón, mayor de edad, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 9AV-35-323, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de treinta y nueve hectáreas con nueve mil quinientos cincuenta metros cuadrados (39 has. + 9550 m2) ubicada en Llanos de Jaquito, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Parcela de César Donato García;

Sur: Area de población y servidumbre;

Este: Servidumbre;

Oeste: Carretera que conduce a Jaquito.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 24 de febrero de 1969.

Dirección General

Nelson A. Espino.

L. 166328

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 105

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Carlos A. Tovar Villaláz, abogado panameño, casado, y con cédula de identidad personal Nº 6-16-778, en su carácter de apoderado legal de los señores Secundino Romero, Aurelio Yañez - otros, agricultores, todos vecinos del Distrito de Río de Jesús, panameños, han solicitado de esta Administración, a título de propiedad en Gracia, un globo de terreno denominado "El Barrero", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de Noventa Hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (90 hts. con 1200 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada El Barrero y terreno de la familia Jordán (Elipio Jordán); Sur, terreno de Agustín Villamil y otros y quebrada Madroño; Este, terreno de Modesto Montenegro y otros y camino de Los Yanez a Cerro Rance; y Oeste, terreno de la familia Jordán (Elipio Jordán).

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar copia de este edicto en la Alcaldía de Río de Jesús, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta: todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, las haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de enero de 1968.

El Inspector de Tierras,

Carlos A. Alzamora R.

El Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sandoz

183125

Segunda publicación)